



Resolución Ministerial

861-2003 MTC/02

Lima, 15 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la norma citada en el considerando anterior dispone como una de las competencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil, adoptar todas las medidas necesarias para que las actividades aeronáuticas sean seguras, para cuyo efecto es indispensable contar con Inspectores debidamente capacitados para el chequeo de las tripulaciones de los operadores certificados, en prevención de actos que atenten contra la seguridad de las actividades aeronáuticas en nuestro país, materia que requiere de permanente capacitación dada su alta especialización;

Que, entre los días 21 y 25 de octubre del 2003, se llevará a cabo el curso Entrenamiento de Vuelo - CPT y Simulador Refresco - Equipo Dash 8, organizado por Flight Safety Canadá, en la ciudad de Toronto, Canadá;

Que, dicho curso permitirá actualizar los conocimientos de los participantes acerca de las performances de la aeronave en vuelo normal y al mismo tiempo brindará instrucción para la ejecución maniobras críticas, anormales y de emergencia, las que son recreadas en el equipo simulador de vuelo;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, según los términos del Informe No. 284-2003-MTC/12, señala que el referido curso proveerá a sus Inspectores de los conocimientos altamente especializados que se requieren para llevar a cabo la evaluación de las capacidades de las tripulaciones de las distintas empresas aéreas que operan en nuestro país y demás funciones que les corresponden de acuerdo a la Ley de Aeronáutica Civil, a fin de garantizar que las mencionadas tripulaciones desarrollen actividades aeronáuticas eficientes y seguras;



Que, en tal sentido, la Dirección General de Aeronáutica Civil ha designado al señor Pedro Chung Bartra, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para participar en el curso antes referido, considerando que dicha capacitación resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los objetivos fijados por dicha dependencia para el Ejercicio 2003;

Que, el viaje del mencionado funcionario será financiado dentro del marco del Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional- OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley No. 27261, de conformidad con los términos de la Autorización de Beca Int. N° 037-09-2003, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes No. 27791 y No. 27619, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 019-2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Pedro Chung Bartra, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 20 al 26 de octubre del 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán financiados por el Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional OACI, de conformidad con la Autorización de Beca Int. N° 037-09-2003, de acuerdo a los siguientes términos:

▪ Viáticos	US\$	1,320.00
▪ Pasaje Aéreo	US\$	780.00
▪ T.U.U.A.	US\$	28.24

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios mencionados en el artículo 1° deberán presentar un informe detallado al Despacho Ministerial y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.





Resolución Ministerial

861-2003 MTC/02

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.



Regístrese, comuníquese y publíquese

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

